

Ocotlán

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO HUMBERTO [REDACTED] \*ELIMINADO  
BAJO EXPEDIENTE OCI/003/2020 EN CONTRA DE LA SERVIDORA  
PÚBLICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN [REDACTED] \*ELIMINADO DE ESTE  
MUNICIPIO C. CANDELARIA [REDACTED] \*ELIMINADO y en contra de quienes resulten  
responsables.

En Ocotlán, Jalisco siendo el día 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia, como lo establecen los artículos 26 y 27 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán, Jalisco, y una vez recibida la queja, esta autoridad integradora se avoco al conocimiento de los hechos el día 21 de enero de 2020 desprendiéndose de la investigación los siguientes:

### R E S U L T A N D O S :

I.- Con fecha 21 de enero de 2020, este Órgano Interno de Control recibió escrito firmado por el quejoso HUMBERTO [REDACTED] \*ELIMINADO en contra de la servidora pública CANDELARIA [REDACTED] \*ELIMINADO quien se encuentra adscrita a la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Municipio, así como en contra de quien resulten responsables, por su Presunta Responsabilidad Administrativa ya que la servidora pública CANDELARIA [REDACTED] \*ELIMINADO extrajo del domicilio del quejoso a su hijo menor de edad de nombre [REDACTED] \*ELIMINADO sin autorización del padre en este caso el ciudadano quejoso.

II.- Con fecha 21 de enero de 2020, esta autoridad integradora como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia se avoco a los conocimientos de los hechos ordenando iniciar las investigaciones correspondientes.

III.- Con fecha 28 de enero de 2020, esta autoridad integradora recibió el dicho en relación a los hechos que se investigan de la servidora pública Candelaria [REDACTED] \*ELIMINADO mediante comparecencia, misma que expuso lo siguiente:

*"El día sábado once de enero del año dos mil veinte, decidí salir con una compañera de trabajo a un bar, ubicado en el centro de aquí de Ocotlán, cuando me encontraba en el lugar, aproximadamente a las 23:30 horas, se presentó el señor HUMBERTO [REDACTED] \*ELIMINADO con lujo de violencia empujando a mi compañera y gritándome ofensas y amenazas diciéndome que se las iba a pagar y que me iba a dar en la madre, no pudo hacer nada de momento se dio la vuelta y se retiró, cinco minutos después recibo una llamada de mi hijo mayor, quien se encontraba en mi domicilio, diciéndome que su hermano menor [REDACTED] \*ELIMINADO quien estaba en casa de su papá le mencionaba aterrado, que su papá le había dicho que me iba a ir a golpear, que ya lo tenía enfadado y que me iba a dar en la madre, me mando varios audios donde [REDACTED] \*ELIMINADO me escucha llorando y gritando aterrado por mi seguridad, a lo que inmediatamente salí del bar, y al paso me encontré con la patrulla OCO-37, a quien le solicité el apoyo para recoger a mi hijo*

1. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460  
www.ocotlán.gob.mx

en el domicilio de su papá, ya que se encontraba solo y asustado, al llegar al domicilio le llamo por teléfono a mi hijo, le digo que si se quiere ir, salga del domicilio para llevármelo y accede, cabe mencionar que sale por su propio pie y fue su deseo irse a mi casa, en el camino, su papá le llama por teléfono y le grita que donde esta y menciona que ni se imaginan en el problema que los policías se acaban de meter, llamada la cual está grabada, y puedo corroborar lo que menciono, al llegar a mi domicilio, hago la llamada al 911, y comento lo sucedido para que exista el antecedente, el teléfono celular de mi hijo nunca estuvo apagado y el señor nunca le llamo al niño ni yo obstaculicé la comunicación entre ellos, posteriormente mi hijo me menciona, que el sábado por la tarde su papá tiro un disparo al aire asustándolo mucho ya que había recibido algún comentario sobre mi persona que le molestó, y alguien le comentó que yo me encontraba en el bar por lo que desconozco si tiene alguna persona vigilándome.

\*ELIMINADO

También quiero mencionar que en base a las reiteradas ocasiones en las que me ha molestado verbalmente interpuse una denuncia penal en su contra, con las pruebas correspondientes, que ratifican mi versión, mismas por las cuales fueron dictadas las medidas cautelares por parte del Ministerio Público".

Habiendo agregado a su declaración fotocopias simples de la denuncia presentada por su parte ante el Agente del Ministerio Público adscrito al área de atención temprana, la cual corresponde a la carpeta de investigación número 182/2020 en la que se desprenden presuntivamente hechos de violencia familiar.

IV.- Con fecha 17 de abril de 2020 esta autoridad integradora dictó acuerdo en el cual ordena solicitar al C. EMILIO ANTONIO GONZÁLEZ, Comisario de Seguridad Pública de este municipio, para que en vía de informe haga del conocimiento a este Órgano Interno de Control, si el día 11 once de enero de 2020, aproximadamente a las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos, recibió algún reporte al 911 solicitando apoyo la ciudadana CANDELARIA [REDACTED] para recoger a su hijo menor de edad que se encontraba solo y asustado, en el domicilio del padre del menor. Por lo que, al dar contestación a lo solicitado, el Comisario de la policía preventiva del municipio de Ocotlán, Jalisco, Emilio Antonio González mediante oficio número 255/2020, rindió su informe en los siguientes términos:

\*ELIMINADO

"Se hace de su conocimiento que existe un reporte en el parte de novedades del día 11 al 12 de enero de 2020, el cual se anexa copia debidamente certificada, de igual manera se hace saber que las unidades oficiales que acudieron al reporte, fueron la OCO-01 y OCO 37 al mando la primera de ellas del oficial ALEJANDRO [REDACTED] y LUIS [REDACTED] en tanto que la segunda era tripulada por HECTOR [REDACTED] y ERNESTO [REDACTED] remitiendo copia certificada de la fatiga, lo anterior para los efectos legales correspondientes."

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

V.- Con fecha 24 de abril de 2020, esta autoridad integradora dictó acuerdo en el cual ordena girar citatorios a los servidores públicos pertenecientes a la Comisaria de la Policía Preventiva de este municipio de nombres: ALEJANDRO [REDACTED] LUIS [REDACTED] HECTOR [REDACTED] LUIS [REDACTED] y ERNESTO [REDACTED] por lo que una vez que fueron debidamente citados los servidores públicos antes citados para que se presentaran ante esta autoridad integradora y auxiliar de la Comisión de Honor Justicia, por lo que los servidores públicos rindieron sus declaraciones el día 29 de Abril de 2020, habiendo expuesto en el orden siguiente:

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

LUIS [REDACTED] \*ELIMINADO expuso:

"Acudimos como apoyo más o menos a las 23:30 veintitrés treinta horas por reporte de calle Ciénega, de una persona masculina agresiva con su pareja, esto sobre la calle Independencia y Morelos al llegar estaba la unidad OCO-37, al mando de [REDACTED] \*ELIMINADO el cual ya iba de salida, yo era escolta en la OCO 01, mismo que nos entrevistamos con la persona ofendida, requiriendo de que si le prestábamos el apoyo para ir al domicilio de su pareja para ir por su hijo, ya que era menor de edad y estaba solo en el domicilio, nos trasladamos al domicilio, ya llegamos y el comandante [REDACTED] \*ELIMINADO Oombra y de repente abren la puerta y sale el niño y se deja abrazar inagiro que era su mamá, yo estaba a una distancia más o menos retiradita, ya lo abraza lo sube a la patrulla OCO-37, el niño no se opone en irse para nada, nunca hubo agresión por parte de nosotros ni nada. Nos retiramos del lugar e igual le prestamos el apoyo para dejarla a ella con su hijo en la esquina INDEPENDENCIA Y MORELOS y allí se dejan".

HECTOR [REDACTED] \*ELIMINADO expuso:

"Por parte de cabina se recibe el reporte de una persona agresiva hacia una femenina por la calle Independencia y Morelos, su servidor iba por Morelos y Niños Héroes ya a dejar la unidad, como trabajo diario ya me iba a descansar, para eso ya iba solo en la unidad, en la siguiente cuadra fue el servicio lo que al arribar al cruce, me hacen una seña la reportante que [REDACTED] \*ELIMINADO pero ella estaba en hora de descanso, ya al poco rato llegó el comandante de turno, tomando conocimiento del reporte, de que la femenina fue agredida por su ex pareja, asimismo pidiendo apoyo, para ir por su hijo a [REDACTED] \*ELIMINADO ya que se encontraba su hijo en el domicilio de su ex pareja, lo que se procede al comandante y su servidor en apoyo a dicho lugar, al arribo el comandante [REDACTED] \*ELIMINADO DO toca el interfon, ya que en ese momento se abre el portón y sale el menor después el cierra el portón, e identificando plenamente a su progenitora abrazándola y llorando a la vez el menor haciendo mención de que se encontraba solo sin el cuidado de un mayor, lo que hace mención la reportante que si la podemos arribar al lugar del reporte que viene siendo Independencia y Morelos, asimismo, tomando conocimiento cabina central, de lo sucedido".

LUIS [REDACTED] \*ELIMINADO expuso:

"Ese día, estuve en el transcurso durante el día hasta las 22:30 veintidós horas con treinta minutos en servicio ya que era cuando concluía mi turno, posteriormente el compañero [REDACTED] \*ELIMINADO me dejó en mi casa ya que no contaba con vehículo, por lo tanto, desconozco totalmente de los hechos ocurridos motivo por el cual me citan".

ERNESTO [REDACTED] \*ELIMINADO expuso:

"El día de los hechos, nosotros como estamos trabajando diario, terminamos turno, íbamos en la patrulla OCO-37, yo terminé el turno a las 22:00 horas, y

3 \_\_ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460  
www.ocotlán.gob.mx

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

posteriormente me dirigí a mi domicilio, por lo tanto, desconozco de los hechos por el cual me están citando. Que es todo lo que tengo que declarar".

CONSIDERANDOS:

En razón del cumulo de probanzas existentes en la presente investigación esta autoridad integradora procede a hacer una valoración tanto de la queja planteada por el quejoso como lo vertido por la incoada servidora pública Candelaria [REDACTED] misma que pertenece a la dirección de [REDACTED] de este municipio, así como una valoración de las pruebas documentales exhibidas por las partes y de las fotografías exhibidas por el quejoso.

Así que de las actuaciones que obran en el expediente se desprende una queja por parte del ciudadano Humberto [REDACTED] en contra de la servidora pública Candelaria [REDACTED] ya que la parte total de su queja consiste en que la incoada acompañada de policías de este municipio sustrajo sin su consentimiento a su menor hijo [REDACTED] del domicilio del quejoso ciudadano Humberto [REDACTED] cita en la calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] el día 11 de enero de 2020 dos mil veinte, a las 11:38 once de la noche con treinta y ocho minutos extendiendo su queja en contra de quienes resulten responsables.

Por lo que la servidora pública incoada al rendir su declaración argumenta que pidió el apoyo a la policía municipal, en razón de que tiempo antes habían tenido una discusión y por qué su hijo [REDACTED] se encontraba solo y asustado en el domicilio del quejoso, por lo que al brindarle el apoyo acudieron al domicilio de quien ahora se queja habiendo salido por su propio pie el menor antes mencionado reconociendo de manera inmediata a su madre abrazándola y después subido a la patrulla lo anterior se corrobora con la declaración por los policías Luis [REDACTED] y Héctor [REDACTED] quienes coinciden en señalar que el menor [REDACTED] salió por su propio pie, abrazo a su madre Candelaria [REDACTED] se subió a la patrulla sin que existiera agresión alguna por parte de los elementos policiacos, cabe aclarar que de las fotografías que anexa el quejoso se aprecia que la incoada CANDELARIA [REDACTED] no porta uniforme de policía de tránsito y vialidad lo que corrobora que se encontraba de descanso y actuando como una ciudadana, que requería del auxilio de la policía para acudir en busca de su menor hijo que se encontraba solo en el domicilio del quejoso y además se encontraba asustado.

Por lo tanto esta autoridad integradora de la presente investigación concluye que, NO LE RESULTA RESPONSABILIDAD alguna a la servidora pública Candelaria [REDACTED] razón de no existir elementos probatorios suficientes que acrediten su responsabilidad como servidora pública ya que los hechos efectuados por su parte en la presente investigación los realizó como una ciudadana civil y no abusó de su autoridad para ejecutar el acto de ir a recoger a su hijo que se encontraba solo y asustado en el domicilio del quejoso.

Por lo tanto, esta autoridad no es la competente para resolver sobre conductas delictivas tanto del quejoso como de la incoada, así como para resolver sobre la custodia del menor [REDACTED] por lo que quedan a salvo sus derechos para que procedan ante las autoridades competentes.

Por otra parte, también se concluye que de las actuaciones de los policías que intervinieron en los hechos no les resulta responsabilidad alguna, en razón de que actuaron prestando auxilio a una ciudadana que requería de su intervención, logrando así

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ocotlán

auxiliar a la madre de un hijo que se encontraba solo y asustado en un domicilio, habiendo cumplido con su deber.

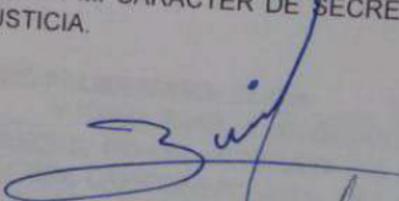
### PUNTOS RESOLUTIVOS:

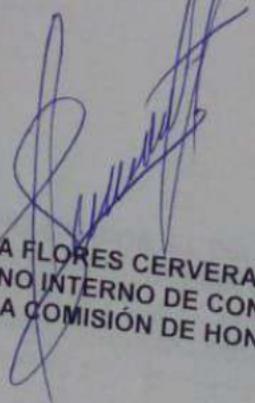
PRIMERO.- De la investigación realizada, no existen elementos suficientes para sancionar a la policía vial de nombre CANDELARIA [REDACTED] \*ELIMINADO

SEGUNDO.- De la actuación de los policías ALEJANDRO [REDACTED] HÉCTOR [REDACTED] \*ELIMINADO y LUIS [REDACTED] \*ELIMINADO pertenecientes a la Comisaria de la Policía Preventiva de este Municipio Ocotlán, Jalisco, no son merecedores de responsabilidad alguna, toda vez que no existen pruebas suficientes para sancionar a dichos policías por las razones antes expuestas.

TERCERO.- Por lo anterior, se ordena remitir el presente proyecto de Resolución a la Comisión de Honor y Justicia de este Gobierno Municipal, por tratarse de una queja en contra de una servidora pública perteneciente a la Dirección de [REDACTED] \*ELIMINADO así como de Policías que intervinieron en los hechos pertenecientes a la Comisaria de la policía preventiva de este municipio de Ocotlán, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Reglamento del servicio profesional de carrera policial del Municipio de Ocotlán Jalisco.

ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA EL PRESIDENTE, LA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y ACTUANDO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

  
C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

  
MTRA. SANDRA FLORES CERVERA.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
Y SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



COMISIÓN MUNICIPAL  
DE HONOR Y JUSTICIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
OCOTLÁN, JALISCO.

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTERADO EL C. HUMBERTO [REDACTED] \*ELIMINADO  
DEL AÑO [REDACTED] EL DIA [REDACTED] DEL  
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO  
DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE  
OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] \*ELIMINADO

2/03/2021

ENTERADA LA C. CANDELARIA [REDACTED] \*ELIMINADO  
DEL AÑO [REDACTED] EL DIA [REDACTED] DEL MES  
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO  
DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE  
OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] \*ELIMINADO

ENTERADO EL C. ALEJANDRO [REDACTED] \*ELIMINADO EL DIA [REDACTED] DEL MES DE  
[REDACTED] DEL AÑO [REDACTED] Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE  
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO  
DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE  
OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] \*ELIMINADO

ENTERADO EL C. LUIS [REDACTED] \*ELIMINADO; EL DIA [REDACTED] DEL MES DE  
[REDACTED] DEL AÑO [REDACTED] Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE  
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO  
DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE  
OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] \*ELIMINADO

6 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460  
ww.ocotlán.gob.mx

ENTERADO EL C. HECTOR [REDACTED] \*ELIMINADO EL DIA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] \*ELIMINADO

ENTERADO EL C. LUIS [REDACTED] \*ELIMINADO EL DIA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] \*ELIMINADO

ENTERADO EL C. ERNESTO [REDACTED] \*ELIMINADO EL DIA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] \*ELIMINADO

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUEDA FIRME RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO, A 22 VEINTIDOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, JHANSÍ DULCE MARÍA RUÍZ GONZÁLEZ, ACORDÓ LO SIGUIENTE:

El día 05 cinco del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno se dictó la resolución administrativa derivada del expediente OCI/003/2020 en contra de los servidores públicos adscritos a comisaría de policía preventiva y vialidad, y una vez que se le hizo saber a los interesados del contenido íntegro de la resolución mencionada con antelación, ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley.

En razón de lo anterior se declara que QUEDA FIRME la resolución derivada del expediente señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo. De conformidad a lo establecido por el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. JHANSÍ DULCE MARÍA RUÍZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ATENTAMENTE.

OCOTLAN, JALISCO; A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2021.



C. JHANSÍ DULCE MARÍA RUÍZ GONZÁLEZ.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

RG/mjgp\*\*\*